

AYUDAS PARA LA ATRACCIÓN DE EMPRESAS | GALICIA

OBJETIVO



Estimular la puesta en marcha de grandes proyectos de inversión empresarial en Galicia, con la finalidad principal de potenciar la actividad económica de la Comunidad Autónoma, ya sea:

- Mediante la creación de nuevas iniciativas empresariales
- Por crecimiento o traslado de empresas a Galicia
- Por la renuncia al crecimiento y mejora de empresas existentes frente a la creación de nuevas iniciativas.

Además, la convocatoria está alineada con:

- El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes
- La creación y mantenimiento del empleo
- El impulso a la inversión productiva
- Y la mejora de la capacidad industrial y empresarial de Galicia

BENEFICIARIOS



- Pequeñas y medianas empresas (pymes) que realicen proyectos de inversión en un centro de trabajo localizado en Galicia.
- Deben cumplir la definición de pyme del Reglamento (UE) nº 651/2014.
- Pueden tener cualquier forma jurídica:
 - Sociedad mercantil
 - Sociedad civil
 - Cooperativa
 - Persona autónoma.

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
Desde el 28/01/2026 hasta el 30/09/2026 (Concurrencia simple)	Se establece en la resolución de concesión - máximo 30/06/2029
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
Máximo 1 mes.	<i>*En la siguiente página</i>

REQUISITOS Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS



Requisitos de los proyectos:

- **Localización en Galicia:** La inversión debe realizarse en un centro de trabajo situado en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- **Proyecto de inversión productiva real:**
 - Tiene que tratarse de una inversión empresarial productiva, no de un proyecto financiero, formativo o meramente ambiental.
 - Debe generar actividad económica estable
- **Inicio del proyecto posterior a la solicitud:**
 - El proyecto no puede estar iniciado antes de la presentación de la solicitud.
 - Cualquier compromiso firme de inversión previo invalida el proyecto.
- **Modalidades de proyecto subvencionable:**
 - **Modalidad I.1:** Proyectos de inversión empresarial con inversión subvencionable entre 800.000 € y 10.000.000 €.
 - **Modalidad I.2:** Proyectos con inversión mínima de 100.000 €, siempre que conlleven la creación de 25 o más empleos indefinidos a jornada completa
- **Activo subvencionable nuevo:** Las inversiones deben realizarse en:
 - Activos materiales e inmateriales nuevos
 - Necesarios para el desarrollo de la actividad
 - Y vinculados al centro de trabajo en Galicia.
- **No deslocalización:** El proyecto no puede suponer el cierre o traslado de una actividad productiva desde otra región de la UE a Galicia.
- **Viabilidad técnica, económica y financiera:** Debe acreditarse que el proyecto es:
 - Técnicamente viable
 - Económicamente sostenible
 - Financieramente ejecutable por la empresa
- **Contabilidad separada o trazabilidad de gastos:** La empresa debe llevar una contabilidad diferenciada o un sistema de codificación contable específico para los gastos del proyecto.
- **Cumplimiento normativo completo:** El proyecto deben de cumplir:
 - Normativa medioambiental
 - Urbanística
 - De igualdad
 - De contratación pública (si aplica)
 - Y toda la legislación aplicable

Topología de proyectos:

La convocatoria subvenciona proyectos de inversión empresarial productiva, orientados a la creación o consolidación de actividad económica en Galicia. En concreto, distingue dos grandes tipologías:

- **Creación de nuevos establecimientos:**
 - Implantación de una nueva empresa o centro de trabajo en Galicia.
 - Supone iniciar una nueva actividad productiva desde cero en la Comunidad Autónoma.
 - Es la tipología "pura" de atracción de empresas.
- **Ampliación o diversificación de establecimientos existentes:**
 - Ampliación de la capacidad productiva de un centro ya existente.
 - Diversificación de la producción mediante nuevos productos o procesos.
 - Cambios fundamentales en el proceso global de producción.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**

TIPO DE AYUDA



- **Modalidad ayuda:** Subvención a fondo perdido.
- **Dotación total convocatoria:** La convocatoria tiene una dotación global de 33.740.000 €, distribuido en anualidades:
 - 2026 → 4.740.000 €
 - 2027 → 9.000.000 €
 - 2028 → 10.000.000 €
 - 2029 → 10.000.000 €
- **Intensidad ayuda:**

Tipo de empresa / entidad	Intensidad de ayuda general	Sectores con intensidad reducida*	Base de cálculo
Pequeña empresa	35 %	20%	- Modalidad I.1 → Inversión subvencionable - Modalidad I.2 → Costes salariales (hasta 24 meses)
Mediana empresa	25 %	10 %	- Modalidad I.1 → Inversión subvencionable - Modalidad I.2 → Costes salariales (hasta 24 meses)

*Sectores con intensidad reducida:

- Industria del carbón
- Acero y ferroatrales
- Transporte e infraestructuras conexas

COSTES SUBVENCIONABLES I



Costes subvencionables:

- **Inmovilizado material**, siempre que esté directa e inequívocamente vinculado a la tipología de proyecto • Construcciones. • Instalaciones técnicas.
 - Maquinaria.
 - Utillaje.
 - Otras instalaciones.
 - Mobiliario.
 - Equipos para procesos de información.
 - Elementos de transporte.
 - Otro inmovilizado material.
 - Con la limitación expresa de que: No será subvencionable ningún elemento de transporte, maquinaria o activo que utilice combustibles fósiles.
- **Inmovilizado inmaterial:**
 - Propiedad industrial.
 - Aplicaciones informáticas.
- **Costes salariales (solo para la modalidad I.2):**
 - Costes salariales de los nuevos contratos indefinidos a jornada completa.
 - Durante un máximo de 24 meses.
 - Vinculados directamente al proyecto de inversión.
- **Condiciones generales de los activos:**
 - Deben ser nuevos (salvo excepciones muy concretas de adquisición de activos de establecimientos que cierran).
 - Deben adquirirse a terceros no vinculados con la empresa.
 - Deben estar directamente relacionados con la tipología del proyecto aprobado.
 - La mera adquisición de acciones o participaciones empresariales no constituye inversión subvencionable.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

COSTES SUBVENCIONABLES II



Costes no subvencionables:

- Inversiones de reposición o mera sustitución de activos, salvo que exista una mejora tecnológica clara o un incremento manifiesto de rendimiento vinculado a la tipología de proyecto.
- Costes de traslado de bienes que ya sean propiedad de la empresa.
- Costes de adaptación a normativa vigente, salvo que estén directamente ligados a los elementos objeto de inversión.
- Adquisición de instalaciones que la empresa ya utilizaba en régimen de alquiler o derecho de uso.
- Costes de formación en el uso de los activos subvencionables.
- Costes de demolición de edificios o estructuras aisladas, salvo que formen parte de un proyecto de reforma o rehabilitación.
- IVA, en ningún caso es subvencionable.
- Activos que utilicen combustibles fósiles.
- Activos que no estén directamente vinculados a la tipología de proyecto aprobada.
- Compra de acciones, participaciones o cualquier operación de carácter financiero.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA



- **Modalidad de pago:** La ayuda se abona una vez ejecutado y justificado el proyecto
- **Justificación de la ayuda:** La justificación es estrictamente documental y económica. Debe de incluir:
 - Facturas de todos los gastos subvencionables
 - Justificantes de pago
 - Relación detallada de gastos.
 - En modalidad I.2:
 - Contratos laborales indefinidos
 - Informes de vida laboral
 - Acreditación de empleo neto creado
 - Costes salariales anuales
 - Acreditación de la publicidad del FEDER
 - Cartelería
 - Placas
 - Menciones obligatorias
 - Cumplimiento de contabilidad separada o codificación específica

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**